**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 20 de diciembre de 2019, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de Acuerdo a efecto de que este H. Congreso del Estado de Chihuahua no aprobara la creación de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, hasta en tanto no se informara a esta Representación de las estrategias que se llevarán a cabo para el inmediato resultado, con estimaciones de fechas y resultados favorables en materia de seguridad que puedan ser evaluados periódicamente.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 13 de enero de 2020, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III**.- Con fecha 3 de enero de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de Acuerdo a fin de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones, nombrara a la brevedad al titular de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, a fin de dar cabal cumplimiento a la creación y entrada en funciones de la misma, y se garantice que los elementos que integren esta corporación estarán basados en los mejores estándares y exámenes de confianza.

**IV.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 13 de enero de 2020, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**V.-** La iniciativa descrita en el antecedente primero se sustenta en los siguientes argumentos:

*“Atendiendo la iniciativa de Decreto que el Gobernador del Estado de Chihuahua solicito someter a la consideración de esta representación con fecha de recibido el día 16 de diciembre del presente año, me permito a la vez solicitar a esta honorable asamblea que antes de dar el seguimiento a esta petición se solicite el compromiso de cumplimiento de reducción de la inseguridad en un plazo inmediato que sea evaluable periódicamente, que se presenten las estadísticas e indicadores actuales e históricos así como la proyección que se reflejará con las estrategias que se propongan implementar y que pondrán a disposición para conocimiento y seguimiento cercano de fechas y plazos de avances en materia de seguridad pública.*

*Con la incorporación de las reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, hacer ver que para llevar a cabo la intensión de la iniciativa, deberá reflejarse en el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 y contar con enfoque hacia la creación de valor público-social mediante la elaboración de Programas Presupuestarios, construidos a partir de la Metodología del Marco Lógico para la implementación de Presupuesto basado en Resultados anexando el soporte de PBR y del Sistema de Evaluación de Desempeño (PbR-SED) que consta de la Matriz de Indicadores para Resultados, los Programas Operativos Anuales, Costeo, e Indicadores que se presentan al H. Congreso del Estado.*

*Además de puntualizar que programas, sector y población objetivo que se dejaran de atender con ese presupuesto para crear esta secretaría.”*

**VI.-** La iniciativa referida en el antecedente tercero se sustenta en los siguientes argumentos:

*“Es el caso que el 16 de diciembre de 2019, el Gobernador Constitucional del Estado, presentó Iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, a fin de crear la Secretaría de Seguridad Pública.*

*Haciendo alusión a la importancia de las funciones de vinculación para implementar en nuestro estado los planes, programas y acciones generados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública considerando que, atendiendo a que el combate a la inseguridad se realice a través de programas integrales que atiendan las causas y no sólo acciones de reacción, deviene necesario modificar la adscripción del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, actualmente órgano desconcentrado de la Fiscalía General del Estado, para que se integre a la Secretaría de General de Gobierno, con el objetivo de establecer un andamiaje institucional que propicie una mayor coordinación entre las autoridades que participan en el Sistema, y que las políticas públicas en materia de Seguridad Pública se desarrollen de forma transversal, involucrando de manera permanente a la ciudadanía en general y a la sociedad civil organizada, todo esto ponderando el hecho de que la coordinación entre los tres niveles de gobierno, es el eje central de las atribuciones a cargo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

*Misma que fue aprobada en fecha 21 de diciembre de dos mil diecinueve y publicada días después en el POE.*

*Ahora bien la seguridad pública es uno de los derechos humanos más importantes y en lo que se considera el Estado ha tenido más fallas, haciendo énfasis en la violencia criminal existente en todo el Estado de Chihuahua durante el periodo de gobierno en el que nos encontramos.*

*La inseguridad cabe denotar está acompañada por la ingobernabilidad de nuestras autoridades. El Gobernador Javier Corral Jurado dio a conocer en Ciudad Juárez que firmó esta iniciativa para crear la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, la cual entraría en funciones a partir del primero de enero del 2020.*

*Según lo dijo nuestro representante del Ejecutivo Estatal: “Lo hacemos con el mejor de los empeños y para enfrentar la inseguridad en el estado”, a lo cual no vemos la prisa por combatir la inseguridad, puesto que postergar la entrada en funciones de dicha secretaria denota la falta de interés por procurar la seguridad de todos nuestros ciudadanos Chihuahuenses.*

*En Chihuahua nos encontramos con un 66.646 de incidencia delictiva, en el corte de enero a noviembre del 2019, informe que realiza el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de seguridad Pública. Si esto no les resulta preocupante a nuestras autoridades, realmente tenemos un serio problema ya que el reto de dar Seguridad a nuestra sociedad Chihuahuense es verdaderamente grande.*

*Como con anterioridad lo he mencionado el incremento de la violencia e inseguridad en Chihuahua ha alcanzado índices alarmantes, por lo que es necesario que las autoridades involucren a diversos sectores sociales en el proceso de impartición de justicia, en especial en la orientación y aplicación de las políticas públicas.*

*Es responsabilidad directa de Gobierno del Estado evitar alteraciones al orden social, buscar una convivencia pacífica entre los ciudadanos y procurar el respeto a los derechos individuales. La violencia afecta gravemente el disfrute de nuestros derechos humanos; la dignidad de las personas, la vida en comunidad, el desarrollo económico y las posibilidades de profundización de la democracia. Para controlar y reducir la criminalización es necesario proyectar Y CUMPLIR con las estrategias que tomen en cuenta todos los factores que inciden en ella.*

*Indudablemente la voluntad de nuestros gobernantes es fundamental para la ausencia de todo peligro o amenaza real, es por ello que hacemos un llamado urgente a la necesidad de paz social, mediante la puesta en marcha de cada uno de los proyectos que se nos ha dicho van a resolver esta grave problemática.”*

Dado que las dos iniciativas antes aludidas abordan temas estrechamente relacionados, ambas sobre la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, y con el propósito de fomentar el principio de economía legislativa, es que habrán de dictaminarse en un solo documento.

Quienes integramos la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas enunciadas en los antecedentes.

**II.-** Por lo que hace a la iniciativa marcada con el número 1578, en la que el iniciador solicita que este H. Congreso del Estado de Chihuahua no apruebe la creación de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, hasta en tanto no se informe a esta Representación de las estrategias que se llevarán a cabo para el inmediato resultado, con estimaciones de fechas y resultados favorables en materia de seguridad que puedan ser evaluados periódicamente, es necesario realizar algunas precisiones al respecto.

El día 21 de diciembre de 2019, esta Soberanía aprobó el Decreto 641/19, por medio del cual se realizaron diversas reformas, adiciones y derogaciones a los siguientes ordenamientos: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Ley Orgánica de la Fiscalía General y Ley de Vialidad y Tránsito, todos del Estado de Chihuahua, así como a la Ley de Coordinación Fiscal de la misma Entidad y sus Municipios, a fin de crear la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 1, del 1º de enero de 2020.

**III.-** Ahora bien, en cuanto a la iniciativa número 1580, en la cual el iniciador solicitó hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones, nombre a la brevedad al titular de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, resulta pertinente destacar que, según se desprende de la información proporcionada en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el 7 de enero del año en curso, el Gobernador Constitucional de esta Entidad, Licenciado Javier Corral Jurado, nombró al C. Emilio García Ruíz como encargado de la Secretaría a que alude la iniciativa a que se hizo referencia.

**IV.-** Así pues, en virtud de lo antes señalado, este órgano dictaminador esta en aptitud de afirmar que las peticiones formuladas en las dos iniciativas que motivan el presente han quedado sin materia por tratarse de hechos consumados a la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de dictamen con carácter de

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declara satisfechas las iniciativas número 1578 y 1580. En la primera, se pretendía que este H. Congreso no aprobara la creación de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal; y en la segunda, que el titular del Poder Ejecutivo de esta Entidad nombrara a quien habría de ocupar la titularidad de dicha Secretaría. Lo anterior, en razón de que la referida dependencia fue creada mediante Decreto LXVI/RFLEY/0641/2019 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 1, de fecha 1º de enero de 2020; y el nombramiento de su titular fue efectuado por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Licenciado Javier Corral Jurado, el día 7 de enero del presente año, mismo que recayó en el C. Emilio García Ruíz.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de enero del año 2020.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020.**

**POR LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/diputados/TimThumb.php?src=imagenes/fotos/1188.jpg&w=260&h=280&zc=1 | **DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ**  **PRESIDENTE** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/diputados/TimThumb.php?src=imagenes/fotos/1205.jpg&w=260&h=280&zc=1 | **DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA**  **SECRETARIO** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/diputados/TimThumb.php?src=imagenes/fotos/1201.jpg&w=260&h=280&zc=1 | **DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/diputados/TimThumb.php?src=imagenes/fotos/1200.jpg&w=260&h=280&zc=1 | **DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/diputados/TimThumb.php?src=imagenes/fotos/1202.jpg&w=260&h=280&zc=1 | **DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ**  **VOCAL** |  |  |  |

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que recae a las iniciativas con carácter de Acuerdo a fin de que este H. Congreso no apruebe la creación de la Secretaría de Seguridad Pública, así como para que se lleve a cabo el nombramiento de su titular.